

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 73001-1-17-0229 de Mayo 23 de 2017, el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, la Licencia de Construcción otorgada, mediante **Resolución No. 73001-1-15-0143 de Mayo 27 de 2015**, para adelantar la construcción del proyecto "TORRES DE BARLOVENTO", edificación en veinticuatro (24) pisos destinada a Vivienda Multifamiliar, con comercio en primer y segundo piso, tres (3) sótanos para parqueaderos y cubierta en placa; conformada por dos (2) torres de veintiún (21) pisos para vivienda (Torres 1 y 2), tres (3) sótanos para parqueaderos, dos (2) pisos para comercio y un (1) piso para zona social y vivienda, con un área construida para comercio de 2,208.48 m², y un área para vivienda de 51,827.66 m², para un total a construir de 54,035.14 m², con doscientos cincuenta y tres (253) apartamentos, siete (7) locales comerciales en dos pisos y trescientos ochenta parqueaderos, distribuidos así: trescientos cinco (305) parqueaderos privados para vivienda, cuatro (04) parqueaderos privados para comercio, sesenta y cuatro (64) parqueaderos de visitantes para vivienda, incluidos (8) para discapacitados y siete (7) parqueaderos de visitantes para comercio, proyecto a desarrollar en los predios de su propiedad ubicados en la Calle 67 No. 7-37, Carrera 7 No. 65 A-97, Carrera 7 No. 65 A-47, Carrera 7 No. 65 A-71 y Carrera 7 A No. 65 A-48 - Barrio Parrales - en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 3,606.78 m², Matrículas Inmobiliarias No. 350-51618, No. 315-51619, No. 350-51620, No. 350-51621 y No. 350-51624 y Fichas Catastrales No. 01-08-0563-0008-000, No. 01-08-0563-0009-000, No. 01-08-0563-0010-000, No. 01-08-0563-0011-000 y No. 01-08-0563-0016-000.

Que por error involuntario en el párrafo primero de los considerandos se digitó como radicación de la solicitud de prórroga el número **73001-1-17-0141 de Mayo 08 de 2017** siendo correcto **"73001-1-17-0252 de Mayo 08 de 2017"**.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de Enero 11 de 2011 -, en su artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negritas, cursiva y subrayas no originales)

Que de acuerdo con lo anterior el Curador Urbano Uno de Ibagué, podrá rectificar los errores materiales manifiestos o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de las partes, y podrá ser instada la corrección también en cualquier tiempo.

Que conforme con lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el párrafo primero de los considerandos de la Resolución No. 73001-1-17-0229 de Mayo 23 de 2017, el cual quedará así:

"Que la Sociedad ARANJUEZ CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.S. con NIT 900537884-4, a través de su Representante Legal JAVIER GUSTAVO CADENA ARIZA identificado con C.C.13.952.894 de Vélez (Santander), radicó bajo el No. 73001-1-17-0252 de Mayo 08 de 2017,

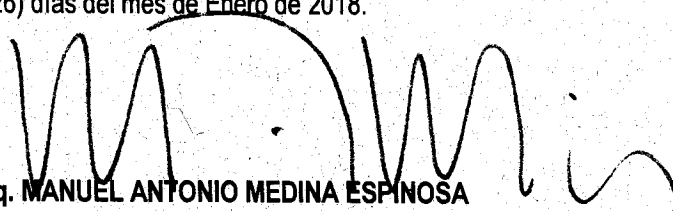
solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante Resolución No. 73001-1-15-0143 de Mayo 27 de 2015, dentro del plazo establecido por la ley”.

Artículo 2.- Los demás considerandos y artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2018.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Luisa Guzmán